

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN MÚSICO PARA LA BANDA DE MÚSICA Y BATUCADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de un músico para la Banda de Música y Batucada de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario - UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32066, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2025-EF y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

Fortalecer las actividades culturales, artísticas y de integración institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, promoviendo la participación estudiantil mediante el desarrollo de la Banda de Música y Batucada, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes y a la proyección social de la universidad.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de una persona natural que brinde servicios musicales para la formación, entrenamiento y acompañamiento de la Banda de Música y Batucada de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

El proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Ensayar y dirigir a los integrantes de la Banda de Música y Batucada.
- Capacitar a los estudiantes en técnicas de ejecución musical (percusión, ritmo, coordinación y montaje musical).
- Elaborar repertorios musicales adecuados para presentaciones institucionales.
- Coordinar con el área usuaria las actividades, ensayos y presentaciones oficiales.
- Participar en eventos institucionales, ceremonias oficiales y actividades culturales programadas por la universidad.
- Realizar seguimiento al desempeño de los integrantes de la banda.
- Otras actividades relacionadas al servicio que sean requeridas por el área usuaria.



6. PRODUCTOS / ENTREGABLES

- **Primer entregable:**
Informe de actividades que incluya: planificación de ensayos, repertorio inicial y registro de asistencia de los integrantes.
- **Segundo entregable:**
Informe de avance que contenga: desarrollo de ensayos, repertorio implementado y evidencias de participación en actividades.
- **Tercer entregable:**
Informe final que incluya: resultados obtenidos, repertorio consolidado, relación de actividades realizadas y evaluación del desempeño de la banda.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará a partir de la notificación de la Orden de Servicio, al 30 de junio del 2026.

- **Primer entregable:** Presentación del primer informe de actividades al 10/05/2026.
- **Segundo entregable:** Presentación del segundo informe de actividades al 30/05/2026.
- **Tercer entregable:** Presentación del tercer informe de actividades al 30/06/2026

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, principalmente y otros espacios que disponga la entidad para ensayos y presentaciones.

G. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Músico autodidacta.
- b. Secundaria Completa.
- c. Persona natural
- d. RUC Activo
- e. Contar con Cuenta Corriente Interbancaria CCI
- f. Experiencia mínima de 01 año en bandas de música o instituciones.
- g. Conocimiento en arreglos musicales y repertorio variado.
- h. Experiencia en actividades culturales.
- i. Capacidad para trabajar en equipo y organizar eventos musicales.

10. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en 03 armadas, previa presentación de cada entregable, por el monto de Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00) haciendo un total de cuatro mil quinientos soles con 00/100 soles (S/ 4,500.00) a todo costo,

El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente (entregable) y conformidad del servicio por parte del área usuaria.



El pago se realizará según el siguiente detalle:

- **Primer pago:**

Se efectuará a la presentación y conformidad del primer entregable: pago por s/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)

- **Segundo pago:**

Se efectuará a la presentación y conformidad del segundo entregable: pago por s/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)

- **Tercer pago:**

Se efectuará a la presentación y conformidad del tercer entregable: pago por s/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT.

En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el área la Dirección de Comunicaciones e Imagen Institucional, previo informe de cumplimiento de las actividades y evaluación de los entregables presentados por el proveedor.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último



UNAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRICOLA DE LA SELVA

Firmado digitalmente por AREVALO
REATEGUI Alcala FAU 20172356720
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2026 09:17:21 -05:00

caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de

la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.